

Registro de la Propiedad número 1 de Jaén. Valorada pericialmente en la cantidad de 9.271.500 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en primera subasta el día 24 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de abril de 1999, señalándose como hora para todas ellas las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien pagando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal en plaza de la Constitución, sin número, de esta capital, con el número 2045 000 64 080995, el 20 por 100 del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las subastas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien; en la segunda, en su caso, el bien saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiera justipreciado el bien. Si hubiera postor que ofreciera suma superior, se aprobará el remate y caso de resultar esta última desierta, tendrán los ejecutantes el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, lo cual deberán comunicar al Juzgado en el plazo de diez días.

Sexta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Séptima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al público en general, expóngase edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y remítanse edictos al «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» para su publicación.

Lo mando y firma su señoría, doy fe. José Sampere Muriel.—María Dolores de Torre García. Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» y en el tablón de anuncios, expido el presente en Jaén a 3 de diciembre de 1998.—Visto bueno, el Magistrado-Juez, José Sampere Muriel.—66.634.

## JEREZ DE LA FRONTERA

### Edicto

En las actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo Social número 1 con el número 147/1996-C. Ejecutantes don José A. Salas Trujillo y doña Isabel Lobato Parra, ejecutado «Promotores Jerezanos, Sociedad Anónima», señaladas por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien que se dirá, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Caribe, sin número, a las doce horas, en primera, segunda o tercera los próximos días: 16 de febrero, 16 de marzo y 13 de abril de 1999, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La segunda y tercera sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente y no ejercitar la parte ejecutante las facultades legales de pedir adjudicación o administración del bien subastado.

Segunda.—Consignación previa: Los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya de este Juzgado 1255-64, presentar cheque propio conformado o cheque de entidad de crédito por el siguiente importe: En la primera el 20 por 100 del avalúo y en la segunda y tercera el 20 por 100 de ese avalúo menos su 25 por 100.

Tercera.—Posturas mínimas: En la primera, dos tercios del avalúo; en la segunda, dos tercios de ese avalúo, menos su 25 por 100, y en la tercera, no se admitirá postura que no supere el 25 por 100 del avalúo inicial, de resultar desierta el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales o subsidiarios podrán en diez días adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, de no hacer uso de ese derecho se alzará el embargo.

Cuarta.—La cesión en favor de tercero sólo la puede ejercitar el ejecutante.

Quinta.—Son posibles posturas en sobre cerrado según señala la Ley de Enjuiciamiento Civil adjuntando junto a él el resguardo de consignación o cheque señalados en la condición segunda.

Sexta.—La diferencia entre la consignación efectuada y el precio del remate se consignará en la cuenta dicha en los siguientes tres días u ocho según sea bien mueble o inmueble.

Séptima.—Respecto al inmueble los autos y certificación registral están en Secretaría a disposición de los postores entendiéndose que aceptan como bastante la misma a efectos de titulación. Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de satisfacerlas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subasta y valoración

Finca número 29.024 del Registro de la Propiedad número 3 de Jerez de la Frontera, tomo 1.468, libro 448. Superficie 94,11 metros cuadrados en calle Arcos, 44 y 46. Edificio «Larriva», local 2. Valor: 7.050.000 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 14 de diciembre de 1998.—El Secretario.—66.627.

### LUGO

#### Edicto

Don José Elías López Paz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Lugo y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 57/1997-I, a instancia de doña Mercedes Castiñeira Abuín y otros, contra «La Decoración, CB», y otros, en la que se ha mandado, por providencia de 15 de diciembre de 1998, sacar a pública subasta los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que se relacionan al final, previniéndose que se sujetará a las condiciones siguientes:

Primera.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la ronda de la Muralla, número 58, segundo, de esta ciudad de Lugo, el día 26 de febrero de 1999, en primera subasta; el día 26 de marzo de 1999, en su caso, en segunda subasta, y el día 26 de abril de 1999, también en su caso, en tercera subasta, señalándose para todas ellas la hora de las once.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 2322, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de esta plaza, el 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, que se indica al final, a resultas de la citada ejecución 57/1997, y presentar en la Secretaría del Juzgado el resguardo justificativo del ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima admisible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad de los bienes sacados a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Sexta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositándose en este Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo del ingreso del 20 por 100 del precio de tasación.

Séptima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Octava.—En la primera subasta los bienes tendrán como precio el señalado en la tasación pericial, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este precio. En la segunda subasta, en su caso, el precio antes señalado se rebaja el 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio. Y en la tercera subasta, también en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes; si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutados o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Décima.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Undécima.—El precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Bienes que se sacan a subasta

1. Finca urbana, casa de labranza, llamada de «Teijeiro», sita en la aldea de Fafián, parroquia de San Vicente de Pias, municipio de Lugo, construida de piedra y cubierta de madera y losa, de planta baja, con cocina, portal, pasillo y cuadradas, y un cillero y con dos habitaciones de piso alto, con los ángulos sureste y suroeste con local entre ellos, de bastante altura para otros dos; ocupa un solar de 260 metros cuadrados, y le es anexo, por el sur, la era de majar con el terreno de su dependencia, que mide 6 áreas 48 centiáreas; por su espalda, un retazo de terreno cerrado de 73 centiáreas, y

por el costado norte, otra faja de terreno de 32 metros cuadrados, cerrado con la era de don Blas Rego, siendo la cabida total de 10 áreas 13 centiáreas; confina: Por su frente, aire este, con el corral de su anexión y camino público; por la espalda, linda oeste, dicho retazo con cortiña de don Blas Rego; por su izquierda, saliendo, linda norte, con la era de don Blas Rego, y por la derecha, linde sur, la citada era con cortiña de doña Josefa Neira. Inscrita con el número 55.726, libro 586, tomo 1.025 del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo. Se valora la finca y la casa de labranza en 9.300.000 pesetas.

2. Motocicleta, marca «Vespa», de dos ruedas sin sidecar, modelo 150 c.c., número de bastidor CL 9602153, matrícula LU-8358-F. Se valora en 20.000 pesetas.

Sirva la publicación de este edicto de formal notificación a la parte demandada, para el supuesto de que tal diligencia no se pudiera practicar en forma personal, así como a cualquier acreedor posterior.

Dado en Lugo a 15 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Elías López Paz.—El Secretario.—66.630.

## MADRID

### Edicto

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-456/1997 y acumulados D-455/1997, hoy ejecución número 191/1997 y acumulada 18/1998, a instancia de don Fernando del Hoyo Amor y doña María Paloma Solís de la Plaza, contra la empresa «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B., en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de diciembre de 1998, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar a los ejecutados «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 12.280.792 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes de los ejecutados. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el Secretario a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.»

Y para que sirva de notificación a «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B. (José Antonio Herreros Montenegro), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 15 de diciembre de 1998.—El Secretario judicial, Alfonso Lozano de Benito.—66.668-E.

## MADRID

### Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-813/1996, ejecución número 262/1996, iniciado a instancia de don José Miguel Navarro Manzano, contra «Ibáñez Palacios Ibáñez,

Sociedad Colectiva Regular», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subastas, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Número 2. Parcela de terreno en Arganda del Rey, en la Vereda de la Isla, camino de Madrid, Alquitones o Chorlito, que mide 777 metros cuadrados. Linda: Frente u oeste, calle de acceso o parcela 4 de esta división; derecha, entrando, o sur, parcela 3; izquierda o norte, parcela 1, y fondo o este, de herederos de doña Encarnación Rodríguez Arias. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente nave industrial de forma rectangular, que mide 17 metros 125 milímetros de frente por 40 metros 10 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 686 metros 52 centímetros cuadrados. Es diáfana y tiene una fachada principal, orientada al oeste, una entreplanta de 108 metros cuadrados aproximadamente, debajo de la cual se sitúan unas dependencias destinadas a aseos, vestuarios y almacén. Los restantes metros de la parcela no ocupados por la edificación, es decir, 80 metros 48 decímetros cuadrados, se destinan a patio, situado al fondo de la nave.

Inscrita con el número 26.727, folio 202, tomo 1.912, libro 332, en el Registro de la Propiedad de Arganda.

Valor de tasación: 44.216.520 pesetas.

Cargas: Hipoteca inscripción segunda: 25.000.000 de pesetas.

Valor real o justiprecio: 19.216.520 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley del Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutante o, en su defecto, los res-

ponsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley del Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—66.635.

## MURCIA

### Edicto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 744/1994, hoy en ejecución de sentencia número 84/1998, por despido y cantidad, formulada por el trabajador don Sergio Forner Gasco, contra «Promociones Trianamar, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien:

Urbana. Trozo de terreno, inculto, monte en parte y tierra blanca, secano, sito en término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de las Morenas, paraje de Bolnuevo y los Algarbes. Tiene una superficie de 341.000 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, lote del Rincón de Picazo, cumbre de la sierra por medio; sur, camino a Calaleño; este, herederos de don José Lardín Vivancos y lote Cuevas Altas de herederos de don Francisco Vera y en parte de don Ginés García Hernández, y oeste, resto de la finca matriz de donde procede de don Jesús Cosin García y esposa. Datos registrales: Registro de la Propiedad de Mazarrón, al